

MINISTERIO DE EDUCACION

1 5 OCT 2019

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMTADO

ACOGE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4970, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA. RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 6 DENOMINADO "SALA CUNA MONEDA", DE LA COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

**SOLICITUD N° 1115 / 2019** 

**DECRETO EXENTO Nº** 

SANTIAGO.

011 14.10.2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley Nº 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decretò Supremo Nº 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta Nº 1570, de 17 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta Nº 4970, de 2 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1570, de 17 de abril de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana rechazó la solicitud de reconocimiento oficial para el establecimiento educacional denominado "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, solicitado por la representante legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez – Fundación INTEGRA -, RUT Nº 70.574.900-0, entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento educacional.

- 2º Que, la autoridad de la Secretaría Regional Ministerial ya citada señala en la referida resolución que se rechaza la solicitud de reconocimiento oficial, en razón que el establecimiento no cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias en el área técnico-pedagógica, según se indica en su parte resolutiva, a saber (sic):
- "1.- RECHÁZASE, la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, para el establecimiento educacional, Escuela de Párvulos "SALA CUNA MONEDA", comuna de Santiago, Región Metropolitana, por no cumplir con los requisitos normativos en el técnico pedagógica, a saber:

## 1.- Proyecto educativo Institucional (PEI):

- No acompañar el PEI actualizado en base a las exigencias normativas.
- No ajustar este documento a la estructura básica del Mineduc, además debe ser específico de cada establecimiento y no de la fundación en general.
- No explicitar la manera utilizada para difundir este PEI a la comunidad educativa.
- En base a la Ley de Inclusión Escolar vigente, no explicitar de qué manera se trabajará el tema al interior del establecimiento, tampoco señala que se resguardará el principio de la no discriminación arbitraria.

# 2.-Personal docente idóneo:

-Una de las funcionarias no cuenta con el título de idoneidad profesional para realizar labores al interior del aula (con niños y niñas).

### 3.-Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

En lo específico, la Resolución Exenta Nº 1009, ya citada, señala en su considerando octavo que subsiste la siguiente observación (sic):

- No actualizar este reglamento de acuerdo a las exigencias normativas. El documento presentado corresponde a un reglamento de todos los jardines infantiles y salas cunas de Integra, y no del establecimiento educacional en particular.
- No acompañar el reglamento interno de convivencia escolar completando los indicadores faltantes de la dimensión."
- **3º** Que, mediante presentación de fecha 25 de junio de 2018, doña Ximena Soledad Canales Rodríguez, en su calidad de Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez Fundación INTEGRA -, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, interpuso dentro de plazo el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

La recurrente entrega en su recurso una lata exposición y argumentación en torno a las observaciones en las que se fundamenta la resolución exenta de rechazo, ya citada y, finalmente, solicita tener por interpuesto el recurso de reclamación, acogerlo en todas sus partes, dejando sin efecto la resolución mencionada y otorgando reconocimiento oficial del estado a dicho establecimiento.

- **4º** Que, mediante Resolución Exenta Nº 4970, de 2 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se rechazó el referido recurso de reclamación, indicándose en lo resolutivo lo siguiente (sic):
- "1º RECHÁZASE, el recurso de reclamación interpuesto por doña Ximena Soledad Canales Rodríguez, en su calidad de Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (FUNDACIÓN INTEGRA), entidad sostenedora del establecimiento educacional "Jardín Infantil y Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, en contra de la resolución exenta Nº 1570, de 17 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en base a la revisión de los antecedentes presentados por la entidad sostenedora de dicho establecimiento educacional, así como a los informes de la profesional de Políticas Educativas del equipo de Reconocimiento Oficial de la Subsecretaría de Educación Parvulario, que permitió constatar la no subsanación, a la fecha, de las observaciones contenidas en la Resolución Exenta de rechazo."
- **5°** Que, mediante presentación recibida en la Subsecretaría de Educación Parvularia con fecha 12 de septiembre de 2019, doña Marcela Paz González Burgos, Directora Regional y representante legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez Fundación INTEGRA -, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, interpuso dentro de plazo el recurso extraordinario de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 letra b) de la ley N° 19.880, ya citado, en contra de la Resolución Exenta N° 4970, de 2 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Acto seguido, la recurrente procede a señalar de manera pormenorizada las observaciones formuladas en el área técnico-pedagógica, con sus respectivos descargos e indicando los documentos que adjunta para la subsanación de cada una de ellas.

- 6° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y en atención a que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones técnico-pedagógicas, se consideró como medida para mejor resolver la realización de un análisis del caso por parte de una profesional del área, del Departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- **7°** Que, mediante informe técnico pedagógico de fecha 27 de septiembre de 2019, dicha profesional informó respecto del requerimiento, en lo pertinente, lo siguiente:

## "Conclusiones:

1. Se elabora informe técnico pedagógico, SALA CUNA MONEDA de la comuna de Santiago, en respuesta a recurso de reclamación presentado por el representante legal del establecimiento.

- 2. A ese respecto, informo a usted que fue revisada la documentación adjunta en recurso de reclamación, con el objeto de constatar la Subsanación de aquellas observaciones descritas en la Resolución Nº 4970 de fecha 02 de octubre del 2018 de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- 3. Revisada la documentación y analizados los antecedentes para emitir informe Técnico-Pedagógico, es posible constatar que, a la fecha, **Subsana** todas las observaciones realizadas a los aspectos técnicos pedagógicos expuestos en la Resolución N°4970 de fecha 02 de octubre del 2018, como se detalla en informe técnico.
- 4. En conclusión, se emite Informe **FAVORABLE** para los aspectos Técnicos-Pedagógicos con relación a la solicitud de Reconocimiento Oficial."
- **8°** Que, de conformidad a lo señalado en el considerando precedente, es dable concluir que el establecimiento educacional del postulante a sostenedor cumple con los requisitos exigidos por la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo en consecuencia acogerse su recurso extraordinario de revisión, interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 4970, de 2 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que rechazó el recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta N° 1570, de 17 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que rechazó la solicitud de reconocimiento oficial del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, dado que subsanó de manera total y definitiva las observaciones señaladas en ambas resoluciones, ya individualizadas.

#### **DECRETO**:

- 1º ACÓGESE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Marcela Paz González Burgos, Directora Regional y representante legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez – Fundación INTEGRA -, RUT N° 70.574.900-0, entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, en contra de la Resolución Exenta Nº 4970, de 2 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que rechazó el recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta Nº 1570, de 17 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que rechazó la solicitud de reconocimiento oficial del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna Moneda", de la comuna de Santiago, dado que de la revisión de los antecedentes acompañados por ésta es posible establecer que corrigió las observaciones técnico-pedagógicas contenidas ambas resoluciones, en individualizadas.
- **2º OTÓRGUESE** por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, el reconocimiento oficial solicitado por la recurrente respecto del referido establecimiento de educación parvularia.

**3º NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, o por quien ésta determine, el presente acto administrativo a la representante legal de la entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

**4° REMÍTANSE** los antecedentes presentados por la recurrente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para los efectos señalados en los numerales anteriores.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda a usted,



Distribución
Of. Partes
Dív. Jurídica
Secreduc Metropolitana
Total

Ing. Nº 47.289. 12-09-2019